

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**23613** RESOLUCION de 30 de junio de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.051/79, promovido por «Laboratorios Andrómaco, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 17 de junio de 1978 y 21 de junio de 1979. Expediente de marca número 821.472.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.051/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Laboratorios Andrómaco, S. A.», contra resoluciones de este Registro de 17 de junio de 1978 y 21 de junio de 1979, se ha dictado, con fecha 23 de abril de 1983, por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado señor Ochoa Blanco Recio, en nombre y representación de «Laboratorios Andrómaco, S. A.», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de junio de 1978 y 21 de junio de 1979, debemos declarar y declaramos tales acuerdos conformes con el ordenamiento jurídico, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones contra ella deducidas; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida

sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**23614** RESOLUCION de 30 de junio de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.067/79, promovido por «Boehringer Mannheim, S. A.», contra resolución de este Registro de 17 de junio de 1978. Expediente de marca número 820.482.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.067/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Boehringer Mannheim, S. A.», contra resolución de este Registro de 17 de junio de 1978, se ha dictado, con fecha 3 de julio de 1982, por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Letrada doña María Isabel Lehmann Novo, en nombre y representación de «Boehringer Mannheim, Sociedad Anónima», debemos declarar y declaramos válidos, por ajustados al ordenamiento jurídico, los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial recurridos y a que se contraen estos autos, absolviendo a la Administración demandada de los pedidos de la demanda contra ella deducida; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**23615** ORDEN de 14 de julio de 1983 por la que se aprueba el plan de obras y mejoras territoriales (primera fase) de la zona de ordenación de explotaciones de Campo de Visiedo (Teruel).

Ilmos. Sres.: Por Real Decreto 904/1982, de 17 de marzo, se acordaron actuaciones de reforma y desarrollo agrario en la zona de ordenación de explotaciones de Campo de Visiedo (Teruel).

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 82 y 129 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Obras y Mejoras Territoriales (primera fase) de la zona, que se refiere a obras de construcción de una red de caminos rurales, de encauzamiento de arroyos, de ejecución de sondeos, de investigación de aguas subterráneas, de mejora de regadíos establecidos, de abastecimiento de agua a núcleos urbanos, de construcción de un almacén de productos agrícolas y de instalación de una industria cooperativa de curado de jamones.

Esta primera fase es parte integrante de un Plan de obras al que ha prestado su conformidad la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes de la Diputación General de Aragón, en virtud de los trámites establecidos en el Real Decreto 3544/1981, de 29 de diciembre, por el que se transfieren competencias en materia de agricultura a dicha Diputación General.

Examinada dicha primera fase del Plan, este Ministerio considera que las obras en ella incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61 y de acuerdo con lo establecido en los artículos 82 y 85 de la referida Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, y que al propio tiempo dichas obras son convenientes para que se obtengan de la ordenación de explotaciones los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores y ganaderos afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba la primera fase del Plan de Obras y Mejoras Territoriales de la zona de ordenación de explotaciones

de Campo de Visiedo (Teruel), redactada por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

Segundo.—De acuerdo con los artículos 82 y 85 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, se considera que las obras de construcción de una red de caminos rurales, de encauzamiento de arroyos y de ejecución de sondeos de investigación de aguas subterráneas, quedan clasificadas, como de interés general, en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley, por lo que serán totalmente subvencionadas y que las de mejora de regadíos establecidos, de abastecimiento de agua a núcleos urbanos, de construcción de un almacén de productos agrícolas y de instalación de una industria cooperativa de curado de jamones, quedan clasificadas, como complementarias para la zona, en el grupo d) de dicho artículo, con los siguientes auxilios:

— Para las de mejora de regadío, una subvención del 40 por 100 y un anticipo del 60 por 100 restante reintegrable en un período de diez años.

— Para las de abastecimiento de agua a núcleos urbanos y para la instalación de una industria cooperativa de curado de jamones, una subvención del 30 por 100 y un anticipo del 70 por 100 restante reintegrable en diez años.

— Para las de construcción de un almacén de productos agrícolas, una subvención del 25 por 100 y un anticipo del 75 por 100 restante reintegrable en diez años.

Las cantidades anticipadas devengarán un interés anual del 4 por 100, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 74 de la citada Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse dentro del plazo que para la solicitud de beneficios fija el artículo 14 del Real Decreto 904/1982, de 17 de marzo.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 14 de julio de 1983.

ROMERO HERRERA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.